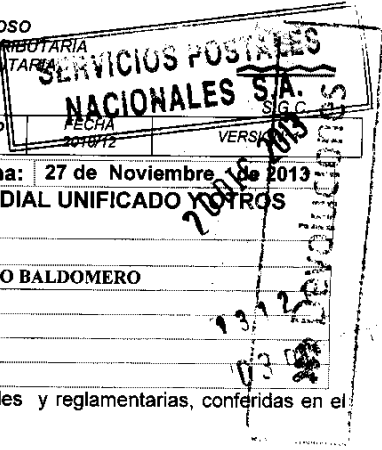




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03 Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros

FECHA: 2013/11/27

VERSIÓN: 01

RESOLUCIÓN No. 1927 Fecha: 27 de Noviembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	DIAZ SAMANIEGO BALDOMERO
NIT o CC:	9516248
Predio Numero:	010203650002000
Dirección Del Inmueble:	T 4 9 116
Dirección De Cobro:	T 4 9 116

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que DIAZ SAMANIEGO BALDOMERO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9516248, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203650002000, ubicado en T 4 9 116, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"

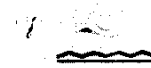
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M. TASA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. PRED.	S.SOMO	IMP. SUP.	SALB.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2009	6.50	9.855.000	64.058	77.906	0	0	1.281	0	0	0	143.245
2010	7.00	10.151.000	71.057	68.461	0	0	1.421	0	0	0	140.939
2011	7.00	10.456.000	73.192	53.375	0	0	1.464	0	0	0	128.031
2012	7.00	10.770.000	75.390	32.865	0	0	1.508	0	0	0	109.763
2013	6.00	17.303.000	103.818	4.895	0	0	2.076	0	0	0	110.789
TOTALES			387.513	277.502	0	0	7.750	0	0	0	452.787



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO:
MGT-01-02-F-03

Resolución liquidación oficial del impuesto
predial unificado y otros

FECHA
2010/12

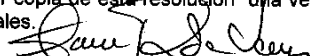
VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. 1927 del 27 de Noviembre 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.